

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

27518 ACUERDO de 19 de diciembre de 1995, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de 12 becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en sesión de 19 de diciembre de 1995, acordó convocar doce becas-colaboración entre postgraduados, para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera.—Objeto. El Senado convoca doce becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Senado.

Segunda.—Duración y cuantía. 1. Cada una de las 12 becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de 1.250.000 pesetas brutas, que se percibirán prorrateadas al finalizar cada mes. El Senado contratará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1996 y serán improrrogables; además, serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Senado, cualquiera que hubiese sido el tiempo de disfrute de las mismas.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara.

Tercera.—Jurado. 1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario general o, por delegación, el Secretario general adjunto; el Director de Estudios y Documentación y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta correspondiente a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado, por mayoría de votos, y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, 12 suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta.—Solicitudes. i. Pueden solicitar la concesión de beca los Diplomados en Biblioteconomía y Documentación y los licenciados universitarios españoles, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título académico y que acrediten preparación teórico-práctica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales. La preparación teórico-práctica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas durante doscientas horas lectivas.

2. Además, se valorarán como méritos el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el tratamiento informático de la documentación y la experiencia práctica en tareas similares. A tal efecto, los solicitantes alegarán pormenorizadamente estos méritos y se comprometerán a acreditarlos documentalmente antes de ser propuestos como becarios.

3. El Jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

Quinta.—Solicitudes. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario general del Senado en el plazo de diez días naturales, desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección de Gobierno Interior del Senado (plaza de la Marina Española, 8, segunda planta, Palacio del Senado, 28071 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las nueve treinta y las trece horas, acompañada de fotocopia y del documento nacional de identidad, dos fotografías recientes de tamaño carné y el currículum vitae expresado en el formulario que se publica con la presente convocatoria como anejo único.

Sexta.—Obligaciones del becario. 1. El becario que acepte la beca que se le conceda se obliga a realizar, a partir del 1 de enero de 1996, los trabajos de formación práctica que se le encomienden en cualquiera de las unidades documentales que señale la Dirección de Estudios y Documentación del Senado. A tal efecto, la Dirección de Estudios y Documentación, atendiendo a la formación y experiencia del becario y a las necesidades del tratamiento documental, archivístico o bibliotecario de la Cámara, determinará la dependencia en que el becario desarrollará su colaboración con las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, siempre con un número mínimo de veinticinco horas semanales de prestaciones.

2. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de las otras responsabilidades que resultaren exigibles.

3. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Palacio del Senado, 19 de diciembre de 1995.—El Presidente del Senado,

LABORDA MARTIN

CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACION DE DOCUMENTALISTAS DEL SENADO PARA 1996

Currículum vitae del solicitante

1. Apellidos y nombre
2. Dirección y teléfono de contacto
3. Licenciatura en
4. Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación
5. Fecha de obtención del título
6. Estudios de carácter archivístico, bibliotecario o documental.

	Número de horas lectivas
a)
b)
c)

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Número de horas lectivas

- d)
- e)
- f)

7. Expediente académico:

- a) Aprobados o aptos
 - b) Notables
 - c) Sobresalientes
 - d) Matrículas de honor
- Número total de materias cursadas en la Diplomatura o Licenciatura

8. Idiomas:

Lee	Traduce	Habla
-----	---------	-------

- a)
- b)
- c)
- d)

9. Experiencia práctica en tareas similares:

Número de días

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

10. Conocimientos informáticos aplicados a la documentación archivística o biblioteconomía:

- a)
- b)
- c)
- d)

11. Experiencia en documentación, archivo o biblioteca. Señálela por su orden

12. Otras consideraciones de interés:

27519 REAL DECRETO 1923/1995, de 24 de noviembre, por el que se indulta a don Pablo Alvarez Romero.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Alvarez Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en sentencia de fecha 8 de mayo de 1993, le condenó, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 11 de abril de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 1995.

Vengo en conmutar a don Pablo Alvarez Romero la pena privativa de libertad impuesta por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27520 REAL DECRETO 1924/1995, de 24 de noviembre, por el que se indulta a doña Josefa Campos Ponce.

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Campos Ponce, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 29 de mayo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 1995.

Vengo en conmutar a doña Josefa Campos Ponce la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27521 REAL DECRETO 1925/1995, de 24 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Pérez Solano.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Pérez Solano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994, le condenó, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de junio de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 1995.

Vengo en indultar a don Francisco Pérez Solano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

(Lugar, fecha y firma)